



Resolución Administrativa

N.º 035-2025-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D001-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025, del 10 de marzo del 2025, presentado por la Especialista en Control Patrimonial; PROVEIDO N° D000049-DIG-PE-INAIGEM-2025 del 04 de febrero, presentado por la Dirección de Investigación en Glaciares; Informe N° D00004-ASM-SDIG-DIG-INAIGEM-2025 del 04 de febrero del 2025, elaborado por el Especialista en Hidrología y Glaciología – DIG; PROVEIDO N° D000046-DIG-PE-INAIGEM-2025 del 03 de febrero del 2025, emitido por la Dirección de Investigación en Glaciares; Memorando N° D00162-OADM-GG-INAIGEM-2025, del 03 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Administración; Informe N° D0037-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 03 de febrero del 2005, presentado por la Especialista en Control Patrimonial; PROVEIDO N° D001337-DIG-PE-INAIGEM-2024 del 26 de diciembre del 2024, presentado por la Dirección de Investigación en Glaciares; Informe N° D00328-SDIG-DIG-INAIGEM-2024, del 24 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Dirección de Investigación Glaciológica – SDIG; Informe N° D00054-ASM-SDIG-DIG-INAIGEM-2025 del 24 de diciembre del 2025, elaborado por el Especialista en Hidrología y Glaciología – DIG; PROVEIDO N° D001252-DIG-PE-INAIGEM-2024 del 05 de diciembre del 2024, presentado por la Dirección de Investigación en Glaciares; Memorando N° D003060-OADM-GG-INAIGEM-2024 del 05 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración; Informe N° D000309-CP-OADM-GG-INAIGEM-2024 del 04 de diciembre del 2024, presentado por la Especialista en Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA y modificatorias aprobadas con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el CAPÍTULO II Reposición, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Artículo 11.- Alcances, numeral 11.1, menciona que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, el Artículo 12, Trámite para la reposición, numeral 12.1 señala que a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el numeral 12.2, señala: Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el TÍTULO III, ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CAPÍTULO I Alta, Artículo 15.- Alcances, señala: Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el Artículo 16 Causales, menciona en el numeral 16.1 Son causales de alta, el literal b) Reposición; del mismo modo el Artículo 17.- Del alta, numeral 17.1, señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, debiendo contar con la resolución que aprueba la reposición. El numeral 17.2 señala que los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén;

Que, el TÍTULO VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Artículo 47.- Definición, señala: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.

Que, el artículo 48, numeral 48.1, el literal b) Ejecución de garantía, señala: Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

Que, mediante Informe N° D000309-CP-OADM-GG-INAIGEM-2024, del 04 de diciembre del 2024, la Especialista en Control Patrimonial, solicitó el informe de validación técnica del DRONE propuesto para cambio (SERIE: 0V2DH4F4FRA30442), por aplicación de garantía a cargo de la EMPRESA GEODESIA Y TOPOGRAFÍA S.A.C;

Que, mediante el Memorando N° D003060-OADM-GG-INAIGEM-2024 del 05 de diciembre del 2024, se solicitó a la Dirección de Investigación en Glaciares, la validación técnica del DRONE propuesto para cambio (SERIE: 0V2DH4F4FRA30442), por aplicación de garantía a cargo de la EMPRESA GEODESIA Y TOPOGRAFÍA S.A.C;

Que, mediante Informe N° D00037-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025, del 03 de febrero del 2024, la Especialista en Control Patrimonial, comunicó que solicitó a la EMPRESA GEODESIA Y TOPOGRAFÍA S.A.C., el cambio de las Hélices observadas;

Que, mediante el Memorando N° D00162-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 03 de febrero del 2025, se solicitó a la Dirección de Investigación en Glaciares, se solicitó a la Dirección de Investigación en Glaciares, la validación técnica del Drone y de los accesorios del equipo propuesto para cambio por aplicación de garantía con la finalidad de iniciar las gestiones de incorporación al patrimonio de la entidad del equipo repuesto;

Que, con PROVEIDO N° D000046-DIG-PE-INAIGEM-2025 del 03 de febrero del 2025, la Dirección de Investigación en Glaciares, solicita la Sub Dirección de Investigación Glaciológica – SDIG, la validación del DRONE PHAMTON 4;

Que, con el Informe N° D00004-ASM-SDIG-DIG-INAIGEM-2025, del 04 de febrero del 2025, el servidor: Alexzander Santiago Martel, Especialista en Hidrología y Glaciológica de la Dirección de Investigación en Glaciares, concluye que:

- ❖ *Tras la revisión del dron de reemplazo, se confirma su conformidad. El equipo demostró un excelente desempeño durante las actividades de campo realizadas en la UH. Casca (Glaciar Llaca), capturando con éxito las fotografías del terreno para la reconstrucción topográfica. Además, el proveedor ya ha reemplazado las hélices, por lo que el equipo se encuentra operativo y listo para las tareas en montaña.*
- ❖ *El equipo de reemplazo es del mismo modelo y versión que el equipo original, por lo que cumple con las mismas características técnicas. Esto garantiza que se puedan realizar los trabajos en las áreas de interés sin ningún problema. Además, los componentes son compatibles, lo que asegura un uso fluido y sin inconvenientes;*

Que, mediante Proveído N° D000049-DIG-PE-INAIGEM-2025, del 04 de febrero del 2025, la Dirección de Investigación en Glaciares – DIG, remite la validación técnica del DRONE PROPUESTO para cambio (SERIE: 0V2DH4F4FRA30442), por aplicación de garantía a cargo de la EMPRESA GEODESIA Y TOPOGRAFÍA S.A.C;

Que, en atención al artículo 12, numeral 12.1., la empresa GEODESIA Y TOPOGRAFÍA S.A.C., identificada con RUC: 20524743532, mediante Guía de remisión N°EG07-5142, realiza el envío de un nuevo Vehículo aéreo no tripulado - dron de serie: 0V2DH4F4FRA30442, por aplicación de garantía en atención a la Orden de Compra N°107 (26/06/2023), acompañada de la ficha técnica del producto.

DRONE MARCA DJI MODELO PHANTOM 4 RTK - SERIE: 0V2DH4F4FRA30442

ACCESORIOS QUE INCLUYE:

2 BATERÍAS, 4 HÉLICES, 1 CONTROL DE MANDO, 2 CABLES USB, 1 CABLE ADAPTADOR, 1 ESTUCHE DE TRANSPORTE, 1 CAJA DE TRANSPORTE



Que, mediante Informe Técnico N° D0001-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 10 de marzo del 2025, la Especialista en Control Patrimonial, concluye que, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para el ALTA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA de un (1) bien mueble - VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE por un valor de reposición de S/ 32,922.00 (treinta y dos mil novecientos veinte dos con 00/100 soles), debiendo ser registrada con el ítem 67049199, asociada a la cuenta contable 1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones;

Que, por las considerandos y justificaciones realizadas, resulta procedente emitir el acto resolutivo;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 012-2025-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA** de un (1) bien mueble de código patrimonial 670491990013 VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE CON EQUIPO DE PANTALLA DE MONITOREO, por un valor de adquisición de S/38,600.00 (treinta y ocho mil seiscientos con 00/100 soles) y un valor neto de S/ 32,809.98 (treinta y dos mil ochocientos nueve con 98/100 soles), asociada a la cuenta contable 1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones y cuyas

características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el acto administrativo de **ALTA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA** de un (1) bien mueble - VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE por un valor de reposición de S/ 32,922.00 (treinta y dos mil novecientos veinte dos con 00/100 soles), debiendo ser registrada con el ítem 67049199, asociada a la cuenta contable 1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de otras Instalaciones y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Notificar la Resolución Administrativa a la Dirección de Investigación en Glaciares – DIG.

Artículo 4.- Notificar la Resolución Administrativa al área de Contabilidad, Control Patrimonial para el registro de la baja y para el registro de Ingreso por el alta notificar al área de almacén, debiendo ser registrado al centro de costos de la Dirección de Investigación en Glaciares – DIG.

Artículo 5.- Notificar a la empresa GEODESIA Y TOPOGRAFÍA S.A.C., identificada con RUC: 20524743532, para que efectúe la reposición del equipo con la finalidad de formalizar el Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en coordinación con el área de Control Patrimonial.

Artículo 6.- Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANZ ACOSTA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

**APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	670491990013	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE CON EQUIPO DE PANTALLA DE MONITOREO	DJI	PHANTOM 4	BLANCO	SIN DIMENSIONES	0V2DK7DRA50624	MALO	1503.020999	32,809.98	BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA	-	SEDE CENTRAL

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	67049199	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO-DRONE	DJI	PHANTOM 4	BLANCO	DIMENSIONES	0V2DH4F4FRA30442	BUENO	1503.020999	32,922.00	ALTA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA	-	-